

118

demas que subresidam.^{te} durare esta subvenc.^{on} se
an de pagar y poner ygualm.^{te} e cuenta y riego e
esta justicia en la casa y gober.ⁿ e los citados Señ.
res Moreda y Ladaid en los tres tercios de fin e
Abril, Agosto, y Diciembre e cada año por cantida
des triquales e 11368 R.^{os} y 12 mar.^{os} en cada uno
exigiendo su ymporte bajo las reglas mandadas
observar y lo dispuesto, por el artículo 1.^o e la ya
dha Real ynteruz.^{on} e 3.^a e Julio: Ven el caso e ha
yex omision en el cumplim.^{to} e las citadas entregas
nos conformamos en su fia las ejecuciones que
tenga asien despachar el Sr. Intendente para
el mas exacto cumplim.^{to} e esta obligaz.^{on} cuyas
dietas y gastos pagaremos como nacidas e nra mo
xidad en la puntual observancia e las Rea.^l Orde
nes y de este contrato acuya validad.^{on} obligamos
nras personas y bienes naidos y por haver con todos
los demas dños que se requirieren y sean necesarios
para su estabibilidad; En prueba e loqual firma
mos el presente docum.^{to}; que ypa. autorizado
el Srno e Ayuntam.^{to} e Fiel e fto. e esta
Villa e Lehesin en ella a quatro e Diciembre
e mil ochoz.^{tas} cinco; Y sin embargo de que a esta
obligaz.^{on} queda obligado todo el cuerpo e Ayun
tam.^{to} por no haver asistido D.^o Gines Chico, D.^o Ge
gorio Chico y D.^o Cirrosal Salazar no obstante
haver sido citados y presen vos ycauz.^{on} e nra

